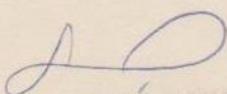


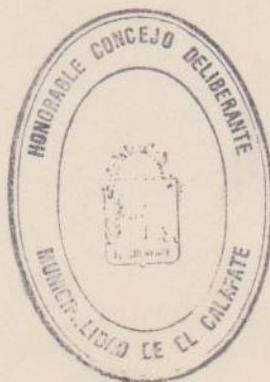
POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 10 DE MAYO DE 1991, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- Art 1º.- Conformase en el ámbito Municipal, el Consejo de Acción Social, el que se /
compondrá de la siguiente manera:
Un representante del Ejecutivo Municipal, designado al efecto del Departamen-
to de Acción Social;
Un representante del Honorable Concejo Deliberante designado de la Comisión /
de Asistencia Social, Turismo, Deporte, Salud Pública y Cultura;
Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales, designado del Hospital /
Distrital Lago Argentino;
Un representante del Ministerio de Educación, integrante del Equipo Interdis-
ciplinario de la Escuela local;
Un representante de los Gremios reconocidos en el ámbito municipal;-
- Art 2º.- Serán atribuciones del Consejo de Acción Social:
Realizar y mantener actualizado el relevamiento económico y social de la loca-
lidad;
Orientar y asistir al Ejecutivo e intervenir en forma directa en todo lo con-
cerniente a la distribución y manejo de los recursos que se obtengan por ges-
tión municipal o provenientes de distintos programas o acciones de organis- /
mos oficiales y/o privados;
Gestionar ante los Organismos, entes u organizaciones que fuera necesario /
la obtención de : elementos, subsidios, asesoramientos técnicos, asistencia,
etc, a los efectos de poder cumplir con su tarea específica;
Realizar campañas, cursos, jornadas y toda acción que considere necesaria, /
tendiente a mejorar la calidad de vida de la población.
- Art 3º.- El Consejo de Acción Social, deberá redactar su propio reglamento interno, el
que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.-
- Art 4º.- En un plazo no mayor de siete (7) días a partir de la promulgación de la pre-
sente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal deberá invitar a los organismos men-
cionados en el artículo primero, a la designación de cada uno de los represen-
tantes, quienes en un plazo no mayor de quince (15) días deberán ser puestos
en funciones.-
- Art 5º.- El Mandato de los integrantes será renovado anualmente por cada uno de los //
organismos e instituciones a la que representen.-
- Art 6º.- Los cargos del Consejo de Acción Social serán Ad-Honorem.-
- Art 7º.- Refrendará la presente Ordenanza, la Señora Secretaria General del Honorable
Concejo Deliberante, doña Maria Mendez de Gomez.-
- Art 8º.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloque, Elevese copia al Departamento Eje-
cutivo Municipal y Demás Dependencias que corresponda y cumplido ARCHIVESE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ANA ROSA FUENTES
CONCEJAL
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 013/91, Dese a Boletín Municipal, Comu-
níquese, y cumplido: ARCHIVESE.-